

70A7 / 5843



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

800-02-04-00-00-2009- 10125

**Asunto:** Modificación al Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

México, D.F. a 21 de septiembre de 2009


"2009, Año de la Reforma Liberal"

**Lic. Sergio N. Barajas Pérez**  
Administrador Central de Normatividad  
de Comercio Exterior y Aduanal  
de la Administración General Jurídica  
Av. Hidalgo No. 77, Módulo VI, P.B.  
Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito atentamente solicitarle se modifique en la Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento" en su Apéndice 8 "IDENTIFICADORES" para modificar los identificadores "NE" y "NS", a efecto de realizar precisiones en sus complementos correspondientes, de conformidad con el documento adjunto.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.  
Anexos: Una foja útil.

**Atentamente,**

  
**Lic. Georgina Estrada Aguirre**  
Administradora de Regulación Aduanera 4



C.c.p. Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera de la AGA.- Para su conocimiento.  
Lic. Rodolfo Torres Herrera.- Administrador Central de Contabilidad y Glosa de la AGA.- Para su conocimiento, en atención a la Atenta Nota No. ACG6 No. 192 del 15 de septiembre de 2009.  
Ing. Mónica Marcela González Fuentes.- Administradora de Operación Aduanera "7" de la ACOA.- Para su conocimiento y efecto, en atención a su Atenta Nota No. 743 del 31 de agosto de 2009.

TN2T / mase

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

**APENDICE 8**

**IDENTIFICADORES**

CVE	DESCRIPCION	NIVEL **	COMPLEMENTO
...	...	...	...
NE	EXCEPCION DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ADUANAS AUTORIZADAS PARA TRAMITAR EL DESPACHO ADUANERO DE DETERMINADO TIPO DE MERCANCIAS, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	P	<p>Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: Clave Motivo de la Excepción</p> <p><b>1 A LA 14 SE DEROGAN</b></p> <p><del>15.</del> No es cianuro de bencilo sus sales y derivados.</p> <p><del>2.</del> No es piperidina, y sus sales; sin: hexahidropiridina. Sales: clorhidrato de piperidina. <b>SE DEROGA.</b></p> <p><del>3.</del> No es fenilpropanolamina y sus sales; sin: norefedrina; <del>2.</del> amino-fenil-1-propanol; norpseudoefedrina. Sales: clorhidrato, etc. <b>SE DEROGA.</b></p>
...	...	...	...
NS	EXCEPCION DE INSCRIPCION EN LOS PADRONES DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS DE MERCANCIAS LISTADAS EN EL ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	P	<p>Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: Complemento 1 Clave Motivo de la Excepción</p> <p>...</p> <p><del>2.</del> Importación de mercancías conforme al último párrafo del Apartado B de la Regla 2.2.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior <b>SE DEROGA.</b></p> <p>...</p>
...	...	...	...